



Centro Interuniversitario di Ricerca
Per lo Sviluppo sostenibile
CIRPS



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CENTRO INTERUNIVERSITARIO DE INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE ROMA ITALIA (CIRPS) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH).

Por una parte el Prof. Vincenzo Nase con pasaporte No. G223966, quien representa legalmente El Centro Interuniversitario de Investigación para el Desarrollo Sostenible de Roma (CIRPS), bajo el Acuerdo de Nombramiento N. 4048 DR del 23 de Noviembre de 2011.

Por otra parte la Licenciada Julieta Castellanos Ruiz, mayor de edad, Licenciada en Sociología, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 1518-1954-00075 actuando en mi condición de Rectora y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 013-2009-JDU-UNAH, aprobado mediante el punto numero tres (3) del Acta doce (12) de la Junta de Dirección Universitaria, con facultades amplias y suficientes para la celebración de este convenio

DELARACIÓN CONJUNTA

Ambas instituciones tienen la intención de asociar sus esfuerzos de relaciones interinstitucionales para cooperar en la academia, la investigación, Vinculación-UNAH Sociedad, docencia y administración para el desarrollo de las actividades universitarias con el fin de potenciar la generación, transferencia y aplicación del conocimiento;

Que ambas universidades tienen personalidad jurídica para hacerse representar en la firma de Convenios relacionados con sus actividades académicas, científicas y culturales.

Clausula 1: Objetivo

Promover la cooperación mutua en las áreas de la educación y de la investigación, así como su deseo de enriquecer las bases de la amistad y del intercambio educativo y cooperativo trabajando en las siguientes áreas:

- a) Intercambios Culturales
- b) Energías renovables;
- c) Producción mas limpia;
- d) Medidas de adaptación y mitigación del cambio climático.



Esta cooperación se pondrá en práctica siguiendo un principio de igualdad y de provecho mutuo, las instituciones se comprometen a buscar fondos externos para llevar a cabo las actividades contempladas en este Convenio o cada unidad ejecutora de un convenio específico contara con su partida presupuestaria para tal fin.

Clausula. 2: ALCANCES DE LAS ACTIVIDADES:

La cooperación podrá llevarse a cabo de las siguientes maneras:

- a) Intercambio de visitas de especialistas y practicantes;
- b) Participación en proyectos de investigación y de desarrollo sostenible;
- c) Encuentros de trabajo, seminarios y cursos sobre temas previstos por el acuerdo;
- d) Intercambio de documentación y de publicaciones científicas;
- e) Asistencia técnica y científica de las dos instituciones.

Para la implementación de estas actividades, ambas instituciones deberán preparar un plan de trabajo referente a los procesos, los medios, derechos, obligaciones y responsabilidades, los cuales serán el objeto de un convenio específico que deberá ser firmado por los representantes legales de ambas partes, de ser requerido por cualquiera de las instituciones según su normativa.

Clausula. 3: INTERCAMBIO DE PROFESORES/INVESTIGADORES

1. Cada año, durante el período de vigencia de este Convenio, las universidades podrán enviar académicos a la otra institución. La duración de cada visita se determinará caso por caso y previo acuerdo mutuo.
2. Los académicos visitantes impartirán lecciones, dictarán conferencias, realizarán investigaciones y/o asesorarán a los estudiantes en la institución anfitriona, según se determine por mutuo acuerdo entre las instituciones y en cada caso particular.
3. Los académicos visitantes deberán cumplir con las regulaciones de migración del país de la universidad anfitriona. También estarán sujetos a las normas y reglamentos de la institución anfitriona. Las contravenciones a las normas establecidas podrán resultar en la cancelación de la condición de académico visitante en la universidad anfitriona.
4. Cada académico visitante será responsable de obtener un seguro médico/de salud suficiente que cumpla con los requisitos de la institución anfitriona, incluyendo evacuación y repatriación.
5. Cada académico visitante será responsable de obtener la visa apropiada, si fuera necesario.



Centro Interuniversitario di Ricerca
Per lo Sviluppo sostenibile



6. Cualquier otro detalle respecto a la visita de académicos se acordará mutuamente entre ambas instituciones según cada caso particular.

Clausula. 4: PASANTÍAS DE INVESTIGACIÓN:

1. Cada año durante la vigencia de este Convenio, se podrán realizar pasantías de investigación en ambos centros que duren de un mes hasta tres meses.
2. Los detalles de cada pasantía deberán detallarse en un plan de trabajo que debe incluir: el nombre del pasante, el objetivo de su estancia de investigación, fechas de la estancia, aprobación de los supervisores responsables de la estancia en ambas instituciones, financiamiento, y cualquier otra información que sea acordada mutuamente por ambas instituciones, en el caso de la UNAH será la Dirección de Investigación Científica la instancia facultada para dar el visto bueno a estos planes de trabajo.
3. Ningún candidato será enviado desde la Universidad de origen sin previa aprobación explícita de plan de trabajo por parte de la Universidad de acogida.
4. Los términos que regirán la pasantía de investigación se formalizarán en un documento redactado por la institución anfitriona.

Clausula. 5: RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIA:

Los puntos de vista e interpretaciones diferentes sobre los términos de este Convenio serán resueltos amistosamente por consulta mutua o negociación.

Clausula 6: ADMINISTRACIÓN DE ESTE ACUERDO:

Se concertaran y firmaran acuerdos específicos entre las Unidades Académicas ejecutoras del Convenio, en ambas Instituciones, la administración de este Convenio será responsabilidad de Ufficio Amministrazione CIRPS y de Todas las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito y remitidas a las siguientes direcciones:

En CIRPS: Piazza San Pietro in Vincoli, 10
00184 Roma (Italia)
T (+39) 06 46.20.40.01 • F (+39) 06 46.20.40.50

En UNAH: Bulevar Suyapa, Tegucigalpa M.D.C Honduras
Vicerrectoría de Relaciones Internacionales UNAH
Edificio CISE 4ta planta, Apad. 11101

Para asuntos académicos o de investigación en UNAH:

Licenciada Mayra Falck
Vicerrectora de Relaciones Internacionales
Tel. (504) 22325517, correo Mayra_roxanaf@hotmail.com



Centro interuniversitario di Ricerca
Per lo Sviluppo Sostenibile



Para asuntos académicos o de investigación en CIRPS:

Prof. Andrea Micangeli
Unit Coordinator
Via Cavour 256
00184 Roma - Italia
T + 39.06.89684523
Mail: andrea.micangeli@uniroma1.it

Clausula. 7: MODIFICACIONES; VIGENCIA, RENOVACIÓN Y FINALIZACIÓN:

1. Las modificaciones al presente Convenio podrán ser puestas por escrito únicamente mediante el consentimiento mutuo de ambas partes.
2. Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la última firma y tendrá validez por un período de cinco (5) años.
3. Este convenio podrá ser renovado por un periodo igual o inferior y de mutuo acuerdo por escrito de las partes, con una anticipación mínima de 6 meses a la fecha de su terminación.
4. Este Convenio podrá ser finalizado anticipadamente por cualquiera de las partes mediante notificación por escrito remitida con al menos un (1) mes de anticipación. En tal caso las actividades que se encuentren en ejecución continuarán hasta su finalización, siempre y cuando estas no hayan sido la causal para la finalización del Convenio.

Este Convenio se ha escrito en los idiomas italiano y español, en un total de ocho (4) copias, cuatro (2) en italiano y cuatro (2) en español, todas auténticas. En conformidad, se estampan las firmas de las autoridades correspondientes.

Por la UNAH

Lic. Julieta Castellanos
Rectora de la UNAH



Por el CIRPS

Prof. Vincenzo Naso
Director



Fecha: 13/12/2012

Fecha: 17/01/2013